

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 366-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº6058-2016 organizado por Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convoncional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº228-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Loy Nº29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritates y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Oue, Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de setiembre del año 2001;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informé N°254-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Pablo Josue Seminario Peña y Sonia Patricia Huarachi Huamán, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y nabitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2° - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civ'l, el caba! cumplimiento de la presente resolución.

Markitalidasi (Aurital De Villa 🗟 Salaado

PERALTA

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VICENTEE GODAVE VANERA

サーチ 5.弄 4.23. 24.4.3.4.食養養洗 はませつ

"Vilfa/fz Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 16 - 09 37

Premio Príncipe de Astur as de la Concordía

